

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 000362-M

Fechas de publicación: 19, 20 y 21 de OCTUBRE de 2020

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que sedetalla a continuación:

Tipo de documento	Numero de tramite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO		OPR-DMT-JRM-2020-0827-M	1001632056001	ORTIZ GALINDO MIGUEL HERNAN	NO APLICA



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA



DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

OFICIO No: OPR-DMT-JRM-2020-0827-M

Quito D.M.,

D 9 JUL. 2020

RUC:

1001632056001

SUJETO PASIVO:

ORTIZ GALINDO MIGUEL HERNAN

DIRECCIÓN:

Provincia: PICHINCHA, Cantón: QUITO, Parroquia: COTOCOLLAO, Calle: PRADOS DEL OESTE: CALLE B, Número: 124, Intersección: CALLE 12, Referencia de Ubicación: A UNA CUADRA DEL RETEN POLICIAL

Teléfono Trabajo: 022901943

MEDIOS DE CONTACTO: De mi consideración:

El Artículo 2 de la Resolución de Alcaldía No. 0076 de 18 de octubre de 2002, reformada a través de la Resolución de Alcaldía No. 0088 de 19 de diciembre de 2006, así como el Reglamento Orgánico que regula las competencias de las Vinidades y Departamentos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito expedido en la Resolución No. C 0076 de 12 de diciembre de 2007 y Artículo 1 de la Resolución de Alcaldía No. A 0010 de 31 de marzo de 2011, definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones del Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

A través de la Resolución No. RESDEL-DMT-2019-028 de fecha 12 de diciembre de 2019, el Director Metropolitano Tributario delegó al Ing. Mauricio Rodríguez Herrera, la facultad de emitir con su sola firma el presente documento

El artículo 96 del Código Tributario en su numeral 1, literales d) y e), establece que es deber formal de los contribuyentes, presentar la correspondiente declaración y cumplir con los deberes específicos que la respectiva norma tributaria establezca.

El artículo 547 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que: "Están obligados a obtener la patente y por ende, el pago anual del Impuesto de que trata el artículo anterior, las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurísdicción municipal o metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales".

El Artículo III.5.119 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que: "El ejercicio impositivo del Impuesto de Patente es anual y comprende el lapso que va del 1o, de enero al 31 de diciembre. Cuando la actividad económica se inicie en fecha posterior al 1o. de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año. El Impuesto de Patente será de carácter declarativo para las personas jurídicas y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad. Esta declaración corresponde al ejercicio impositivo correspondiente al cual se desarrolló la actividad económica. El impuesto será exigible, desde la fecha en que venza el plazo para presentar la

El numeral primero del artículo III.5.126 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que, respecto a los plazos para declarar y pagar el Impuesto de Patente Municipal señala que: "Para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, el plazo para presentar su declaración de actividades económicas y realizar el pago correspondiente vence en las fechas y según el último dígito de su cédula de ciudadanía, conforme a la siguiente tabla:

Fecha de vencimiento personas naturales no obligadas a llevar		
10 de mayo		
12 de mayo		
14 de mayo		
16 de mayo		
18 de mayo		
20 de mayo		
22 de mayo		
24 de mayo		
26 de mayo		
28 de mayo		

Nota: Ahora es más fácil cumplir con sus obligaciones tributarias, utilizando nuestro servicio gratuito de declaraciones por internat, que le permitirá presentar ágilmente su declaración. Obtenga su clave de seguridad en cualquiera de las Administraciones Zonales más cercanas a su domiciño. Para mayor información comuniquesa a nuestro Contact Center al número 1800 456 789.



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA



En virtud de lo expuesto, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito le informa que, luego de revisar la información contenida en las bases de datos con las que cuenta, verificó que al 15 de junio de 2020, el contribuyente no ha cumplido con las siguientes obligaciones tributarias:

Año de Pago	Impuesto
2014,2015,2016,2017,2018,2019,2020	Patente Municipal

Por lo que, en base a la normativa legal citada, esta Administración Metropolitana Tributaria le solicita que en el plazo de 10 días hábites, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente documento, de cumplimiento a sus obligaciones tributarias o presente los documentos que considere necesarios a fin de justificar objetivamente su incumplimiento, en el Balcón de Servicios del Edificio de la Administración Zonal Centro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ubicado en las calles Chile Oe3-17 y Guayaquit, en el horario de 08h00 a 16h30, adjuntando copia del presente oficio.

Se le recuerda que el incumplimiento a los deberes formales contemplados en el artículo 96 del Código Tributario constituye una infracción tributaria que es objeto de sanción de conformidad con la legislación vigente.

El presente Oficio no constituye un acto de determinación tributaria, sino una conminación que tiene por fin comunicar al sujeto pasivo sobre la falta de presentación de declaraciones de impuestos, que la Administración Metropolitana Tributaria ha detectado como consecuencia del análisis y verificación en la base de datos. Así mismo se le recuerda que la Administración Metropolitana Tributaria, posterior al envío del presente oficio, efectuará las revisiones y acciones necesarias a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas, reservándose el derecho de ejercer su facultad sancionadora en el caso en que el sujeto pasivo no dé cumplimiento a los mismos.

NOTIFÍQUESE, Quito D.M., 0 9 JUL 2021 f) Ing. Mauricio Rodríguez Herrera, DELEGADO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Lo certificó.

Ing. Gabriela Morales Escobar
SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ausi quela

CSBG



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.